

INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES

1. Una copia autorizada del acta constitutiva deberá depositarse en la secretaría municipal respectiva, dentro del plazo de **treinta días** contado desde aquel en que se celebró la asamblea constitutiva. **Se remite libro de acta foliado, libro de registro de socios y estatutos.**
2. De existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del plazo de **noventa días**, contado desde su notificación. Si la organización no diere cumplimiento a este trámite, su personalidad jurídica caducará por el solo ministerio de la ley.
3. Si la constitución de la organización no hubiere sido objetada, el directorio provisional deberá convocar a una **asamblea extraordinaria** para elegir al directorio definitivo y la comisión fiscalizadora de finanzas. Tal acto tendrá lugar entre los **treinta y los sesenta días posteriores a la fecha de obtención de la personalidad jurídica**. Proceso que deberá llevar a cabo la Comisión Electoral.